

moverá la actualización profesional y la formación permanente de los funcionarios encargados de la administración y custodia del patrimonio cultural de Aragón.

Sexta.—Actualización de la cuantía de las sanciones.

La cuantía de las sanciones previstas en esta Ley podrá actualizarse por Decreto del Gobierno de Aragón, de acuerdo con las modificaciones del índice de precios al consumo.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Primera.—Declaraciones existentes.

1. Los Bienes de Interés Cultural ubicados en la Comunidad Autónoma que hubieren sido declarados como tal con anterioridad a la entrada en vigor de esta Ley, pasarán a tener la consideración de Bienes de Interés Cultural o Conjuntos de Interés Cultural. A su vez, los bienes incluidos en el Censo General de Bienes del Patrimonio Histórico Español pasarán a tener la consideración de Bienes Inventariados del Patrimonio Cultural Aragonés.

2. Mediante Orden del Consejero del Departamento responsable de Patrimonio Cultural podrán completarse las declaraciones originarias, determinando los bienes muebles y el entorno afectado que deban considerarse parte integrante por las declaraciones de Bien de Interés Cultural y Conjunto de Interés Cultural. A su vez, se incluyen en el Censo General del Patrimonio Cultural de Aragón todos aquellos bienes recogidos en los catálogos de las normas complementarias y subsidiarias de planeamiento de las provincias de Huesca, Zaragoza y Teruel, aprobadas por el Departamento de Ordenación Territorial, Obras Públicas y Transportes, así como los contenidos en los catálogos de cualquier otra figura de planeamiento.

3. Mediante Orden del Consejero del Departamento responsable de Patrimonio Cultural deberán revisarse, oída la Comisión Provincial de Patrimonio Cultural correspondiente, los expedientes de declaración de Bien de Interés Cultural para adecuarlos, en su caso, a las categorías establecidas por la presente Ley.

Segunda.—Declaraciones en trámite.

1. La tramitación y los efectos de los expedientes de declaración de Monumentos, Jardines, Conjuntos, Sitios Históricos y Zonas Arqueológicas incoados con anterioridad a la entrada en vigor de esta Ley quedarán sometidos a lo dispuesto en ella, en la categoría que corresponda.

2. El plazo para la resolución de los expedientes incoados de declaración comenzará a contarse desde la fecha de entrada en vigor de esta Ley.

Tercera.—Adaptación de las Comisiones Provinciales de Patrimonio Cultural.

Una vez creado el Consejo Aragonés de Patrimonio Cultural, las Comisiones Provinciales de Patrimonio Cultural deberán adaptarse a lo previsto en la presente Ley.

DISPOSICION DEROGATORIA

Unica.—Derogación genérica.

Quedan derogadas cuantas normas de igual o inferior rango se opongan a lo establecido en esta Ley.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.—Desarrollo reglamentario.

El Gobierno de Aragón dictará cuantas disposiciones de aplicación y desarrollo de esta Ley sean necesarias, salvo las remitidas en la misma a la competencia del Consejero del Departamento responsable de Patrimonio Cultural.

Segunda.—Lenguas de Aragón.

Una ley de lenguas de Aragón proporcionará el marco jurídico específico para regular la cooficialidad del aragonés y del catalán, lenguas minoritarias de Aragón, así como la efectividad de los derechos de las respectivas comunidades lingüísticas, tanto en lo referente a la enseñanza de y en la lengua propia, como a la plena normalización del uso de estas dos lenguas en sus respectivos territorios.

Tercera.—Instituto de la Cultura y del Patrimonio de Aragón.

Se regulará por una ley específica la creación, constitución, distribución de competencias y funcionamiento del Instituto de la Cultura y del Patrimonio de Aragón, que en todo caso dispondrá de autonomía en su gestión y tendrá, como funciones primordiales, la supervisión y control interdisciplinar, el seguimiento y la asesoría respecto a las actuaciones en cultura y patrimonio.

Dicha ley preverá la integración del Instituto Aragonés del Arte y la Cultura Contemporáneos «Pablo Serrano» en el Instituto de la Cultura y del Patrimonio de Aragón.

Cuarta.—Entrada en vigor.

Esta Ley entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de Aragón».

Así lo dispongo a los efectos del artículo 9.1 de la Constitución y los correspondientes del Estatuto de Autonomía de Aragón.

Zaragoza, 10 de marzo de 1999.

El Presidente de la Diputación General
de Aragón,
SANTIAGO LANZUELA MARINA

DEPARTAMENTOS DE PRESIDENCIA Y RELACIONES
INSTITUCIONALES Y DE ECONOMÍA, HACIENDA
Y FOMENTO

619

ORDEN de 23 de marzo de 1999, de los Departamentos de Presidencia y Relaciones Institucionales y de Economía, Hacienda y Fomento, por la que se modifica la Relación de Puestos de Trabajo y el Anexo presupuestario de personal del Departamento de Educación y Cultura.

El Decreto 202/98, de 9 de diciembre, del Gobierno de Aragón, aprueba la nueva estructura orgánica del Departamento de Educación y Cultura como consecuencia de la asunción de competencias en materia de enseñanza no universitaria por Real Decreto 1982/98, de 18 de septiembre, lo que obliga a una reordenación de los puestos de trabajo.

Por ello, de conformidad con lo establecido en el artículo 5 de la Orden de 7 de agosto de 1996 del Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales por la que se dictan instrucciones para la tramitación de los expedientes de modificación de las Relaciones de Puestos de Trabajo y de los anexos de personal, en relación con la Disposición Adicional Primera de la Ley 11/96, de 30 de diciembre, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, los Departamentos de Presidencia y Relaciones Institucionales y de Economía, Hacienda y Fomento, disponen:

Primero.—Modificar la Relación de Puestos de Trabajo del Departamento de Educación y Cultura en los siguiente términos:

1. Se aprueba la Relación de Puestos de Trabajo modificada y actualizada de personal funcionario de la Secretaría General Técnica, Dirección General de Gestión de Centros y Personal Docente, Dirección General de Ordenación y Promoción

Educativa y Dirección General de Enseñanza Superior y Profesional, que se publica como anexo a la presente Orden.

2. Se determina el cambio de dependencia orgánica de los puestos número 9656 Administrador Superior, 6840 Jefe de Sección de Programación de Centros y Servicios, 6861 Jefe Negociado de Gestión de Recursos y 6887 Auxiliar Administrativo de la Secretaría General Técnica a la Dirección General de Gestión de Centros y Personal Docente.

3. Se determina el cambio de dependencia orgánica del puesto número 13510 Técnico de Gestión de la Dirección General de Juventud y Deporte a la Secretaría General Técnica.

4. Se crea el puesto de trabajo núm. 13773, Analista de Desarrollo en la Dirección General de Gestión de Centros y Personal Docente con efectos de 1 de enero de 1999, ocupado por personal transferido.

Segundo.—Modificar el Anexo presupuestario de personal del Departamento de Educación y Cultura en los siguientes términos:

1. Se dotan los puestos números R.P.T.:13719, 13720, 13718, 13721, 13722, 13724, 13725, 13737, 13727, 13739, 13738, 13740, 13741, 13742, 13743, 13744, 12919, 12995, 12997, 13745, 13747, 13748, 13749, 13750, 13751, 13752, 13753, 13754, 13755, 13762, 13763, 13764, 13765, 13766, 13767, 13768, 13769, 13757, 13758, 13759, 13760, 13761, 13771, 13772, 13774, 13770, 13775, 13723, 13776, 13777, 13778, 13779, 13780, 13781, 13782, 13783, 13784, 13785, 13786, 13787, 13788, 13817, 13790, 13799, 13800, 13801, 13802, 13803, 13804, 13791, 13805, 13806, 13807, 13808, 13809, 13810, 13789, 13811, 13812, 13813, 13814, 13815, 13816, 13793, 13794, 13792, 13795, 13796, 13797, 13798 con cargo al crédito contenido en la aplicación 17.02.422.9 175 «Fondo Transferencia Educación no Universitaria». (Exptes. desde el 90 al 179/99 y 181/99).

2. Se dota el puesto nº R.P.T. 13773 con cargo a los créditos

situados en los artículos 13 y 16 (17.02.422.9) mediante expediente de modificación presupuestaria nº 3/99 (expte. 180/99).

3. Código Anexo 422.1F001A correspondiente al puesto 6656 Jefe Servicio de Ordenación Educativa se amortiza y con el crédito liberado se dota el puesto 13756 Jefe de Servicio de Centros y Personal de Enseñanza Privada (expte. 182/99).

4. Código Anexo 422.1F005A correspondiente al puesto 6708 Jefe de Servicio de Gestión Educativa, se amortiza y se dota el puesto núm. 13889, Jefe de Servicio de Centros Públicos, financiándose la diferencia de retribuciones y de seguridad social con cargo al crédito contenido en la aplicación 17.02.422.9 175 «Fondo Transferencia Educativa no Universitaria» (expte. 183/99).

5. Código Anexo 451.1F010A correspondiente al puesto 6894 Jefe de Servicio de Planificación Educativa, se amortiza y se dota el puesto núm. 13746, Jefe de Servicio de Personal Docente Público, financiándose la diferencia de retribuciones con cargo al crédito contenido en la aplicación 17.02.422.9 175 «Fondo Transferencia Educativa no Universitaria» (expte. 181/99).

6. Se dota el puesto núm. 13888, Encargado de Área de Prevención de Riesgos Laborales en el programa 451.1 Servicios Generales, con cargo al crédito contenido en la aplicación 20.02.612.9 172 «Otros Fondos Adicionales» (expte. 334/99).

La presente Orden entrará en vigor el día de su publicación en el «Boletín Oficial de Aragón».

Zaragoza, 23 de marzo de 1999.

**El Consejero de Presidencia y Relaciones
Institucionales,
MANUEL GIMENEZ ABAD**

**El Consejero de Economía, Hacienda
y Fomento,
JOSE MARIA RODRIGUEZ JORDA**

2014年12月20日 星期日 14:00

h f e x g

STANFORD is PLEASED TO PARTICIPATE IN RESEARCH AND DEVELOPMENT

המחברת: ד"ר חגית גורן, מנהלת מחלקת המחקר, מרכז המחקר והייעוץ למערכת המשפט, משרד המשפטים, תל אביב.

[illegible]

UNIVERSITY OF CALIFORNIA LIBRARY
100 S. FAY AVENUE
LOS ANGELES, CALIF. 90024

Website of the Office of the Attorney General of the Commonwealth

Abstract - *Standardized for movement + control*

[illegible]

[illegible][illegible]

THE UNIVERSITY OF CHICAGO PRESS

712.7A712X (2000) : 24, 2004.1
0001719 FI: 4079815.5

RESEARCH IN PROGRESS ON THE EFFECTS OF AGRICULTURAL MECHANIZATION ON THE ENVIRONMENT

[illegible][illegible]

DEPARTMENT OF THE ARMY
WASHINGTON, D. C. 20315

FRANCIS W. WATKINS, JR., 1900-1984, PRESIDENT, 1961-1964, VICE PRESIDENT, 1959-1961, 1964-1984, AND CHAIRMAN, 1964-1984, OF THE BOARD OF DIRECTORS OF THE UNIVERSITY OF MICHIGAN LIBRARY.

RECEIVED - DEPARTMENT OF JUSTICE / RECEIVED
DATED 12-2-80 - 12-2-80

[illegible]